



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1183-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-118-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos del **TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO (TATA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los Ingresos recibidos en el período de la auditoría, se depositaron en las cuentas bancarias de la Entidad, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Estado de Ejecución Presupuestaria del período auditado; **2)** Determinar que los Egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron conforme a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Entidad, y si los mismos fueron reflejados en el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado; **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones del TATA y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Entidad; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los Servidores Públicos de la Entidad, siendo éstos: **Marlon Omar Brenes Vivas**, Presidente; **Uriel Inocente Figueroa Cruz**, Vicepresidente; **Jairo José López**, Secretario de Actuaciones; **Francisco José Rodríguez Cruz**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Juan Rolando Mendoza Bermúdez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; y, **Yanko Antonio Berríos Vanegas**, Contador. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1183-17

constante comunicación con los servidores públicos de la Entidad. Asimismo, en fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer a la Administración del TATA, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos recibidos fueron depositados en las cuentas bancarias manejadas por el Tribunal, se encuentran debidamente clasificados, registrados y revelados en el Estado de Ejecución Presupuestaria del período auditado; **2)** Los Egresos realizados por el Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Entidad, se encuentran clasificados conforme a su naturaleza, soportados, registrados, autorizados y revelados en el Estado de Ejecución Presupuestaria del período sujeto a revisión; **3)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de referencia ARP-03-211-15, de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, emitido por la Contraloría General de la República, y se verificó que las tres (3) recomendaciones establecidas en dicho informe, han sido implementadas en un cien por ciento (100%); y, **4)** Se verificó el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones realizadas por la Entidad, determinando debilidades de Control Interno, siendo estas: **a)** Controles no implementados por la Entidad en los Componentes aplicados al Control Interno (Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Monitoreo), detallados en el Informe en Auto; y, **b)** Vehículos propiedad de la Entidad, no cuentan con la leyenda de Uso Oficial. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-118-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos del **TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO (TATA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1183-17

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López